

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020-00335-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2.023).

ATENDIENDO a la petición de la apoderada de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por GESTION URBANA S.A. contra ANDREA DAYANA CUERVO SANCHEZ, AMANDA COGOLLO MARTINEZ y ALIRIO OREJARENA JOYA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-218599, de propiedad de AMANDA COGOLLO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.798.569 y ALIRIO OREJARENA JOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.816.649. Ofíciase

3)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodial.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **0527** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.